

Catastro de Urbana, sita en el barrio La Penía, del pueblo de Sobarzo, para la construcción de 13 viviendas unifamiliares, redactado por «Estilo Seis Arquitectura», arquitecto don Antonio Hernández Gávez, presentado en el Ayuntamiento el 29 de abril de 2006, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, queda sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Penagos y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Penagos, 2 de mayo de 2006.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

06/5744

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

*Corrección de error al anuncio publicado en el BOC nº 77, de 21 de abril de 2006, de aprobación inicial de Delimitación de Unidad de Ejecución en Galizano.*

Advertido error en el anuncio de la aprobación inicial del proyecto de delimitación de la Unidad de ejecución en Galizano, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice «Unidad de Ejecución 3.15...».

Debe decir «Unidad de Ejecución 3.16...».

Ribamontán al Mar, 24 de abril de 2006.—El alcalde (firma ilegible).

06/5419

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Resolución aprobando la Delimitación de la Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 5, en San Román de la Llanilla.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 21 de abril de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121, 122 y 148 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 127.1.d) de la LBRL, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 5, en San Román de la Llanilla, a propuesta de don Fernando Pascua Quintana, en representación de los herederos de don José Ruiz Carravilla, eligiendo como sistema de actuación el de compensación.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior, contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 21 de abril de 2006.—El alcalde en funciones, Eduardo Rubalcaba Pérez.

06/5709

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*Información pública de los resultados de procedimientos de Estimación de Impacto Ambiental tramitados conforme al Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II, deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Informe de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula las siguientes Estimaciones de Impacto Ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que las Estimaciones de Impacto Ambiental son aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Informe de Impacto Ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

- "Industria de elaboración de sobaos y corbatas", promovido por Vega Pelayo, S.L. y a ubicar en el Polígono Industrial de Guarnizo (T. M. de Astillero) (Anexo: II.1.9; Expediente: 1899).

- "Acondicionamiento de nave industrial para instalación de planta para almacenamiento y manipulación de pescados", promovido por Pescados Suances, S.A. y a ubicar en Muriedas (T. M. de Camargo) (Anexo: II.1.27; Expediente: 1931).

- "Supresión del paso a nivel Otero-Bezana III", promovido por la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico y a ubicar en Santa Cruz de Bezana (Anexo: II.8.9; Expediente: 1863).

- "Plan Parcial", promovido por doña María del Carmen Ruiz Ogarrio y a ubicar en Alceda (T. M. Corvera de Toranzo) (Anexo: II.8.6; Expediente: 1871).

Santander, 19 de abril de 2006.—El director general de Medio Ambiente, Alfredo Izaguirre Aranceta.

06/5572

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### Dirección General de Medio Ambiente

##### Declaración de Impacto Ambiental

Proyecto: Instalación de soporte y paneles solares en el refugio de Cabaña Verónica.

Promotor: Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Ubicación: Cabaña Verónica (Camaleño).

El Decreto 50/1991, de 27 de marzo, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la Resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en su Anexo I.

#### ANTECEDENTES

La Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo especificado en el Decreto 50/91, remitió con fecha de entrada 13 de junio de 2005 a la Dirección General de Medio Ambiente, la Memoria-Resumen del proyecto de instalación para iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Recibida la referida Memoria-Resumen, el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales inició, con fecha 21 de junio de 2005, un período de consultas a personas, instituciones y administraciones sobre el Impacto Ambiental del proyecto.

Posteriormente el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales dio traslado al titular del proyecto de las respuestas recibidas, así como de los aspectos más significativos a considerar en el Estudio de Impacto Ambiental.

Un resumen significativo de las respuestas recibidas se recoge en el Anexo II.

Elaborado por el promotor de la actuación, el Estudio de Impacto Ambiental (Anexo III) conjuntamente con el proyecto, fue sometido a trámite de información pública por la Dirección General de Medio Ambiente, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 14 de diciembre de 2005, habiéndose presentado las alegaciones recogidas en el Anexo IV.

### SÍNTESIS DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la colocación de una estructura metálica que sirva de soporte para la colocación de las nuevas placas solares, y de este modo suministrar de la forma más sostenible energía al refugio de Cabaña Verónica.

### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada por el promotor para la ejecución del proyecto, se establece la presente Declaración de Impacto Ambiental.

A los solos efectos ambientales se considera la Declaración de Impacto Ambiental aprobatoria con condiciones sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes que deban ser emitidas por los organismos competentes en cada caso y con las siguientes condiciones complementarias para la atenuación del impacto ambiental:

### CONDICIONADO AMBIENTAL

1. Se deberá realizar una labor de adecuación paisajística de la estructura, dada la amplia cuenca visual con la que cuenta. En este sentido, se deberá instalar un recubrimiento vertical de piedra o imitación de forma que, al tiempo que no favorezca la acumulación de nieve, si minime la visibilidad de la estructura. Así mismo, aquellas partes metálicas que queden descubiertas tras la operación anterior deberán ser pintadas en tonos grises mates que impidan reflejos.

2. El cableado deberá quedar enterrado o cubierto con piedra en el tramo que une la instalación con el refugio.

3. Debido a que no se especifica el modo en que se acarrearán los materiales, y suponiéndose que este se llevará a cabo mediante helicóptero. Se recuerda la prohibición del uso del mismo para actividades distintas de las de ejecución de las obras, así como la necesidad de solicitar el oportuno permiso al órgano gestor del Parque con al menos 48 horas de antelación.

4. Se procederá a la total retirada de cuanto material, embalajes o restos de obra queden en los alrededores una vez concluida la instalación de los paneles y deberán llevarse a vertedero legalizado.

5. La selección de los lugares de emplazamiento de equipos, zonas de acopio, préstamo, etc. deben ser estu-

diados minuciosamente y ceñirse a lo estrictamente necesario sin ocupar zonas sensibles y vulnerables ambientalmente. No se realizarán tareas de reparación y mantenimiento de maquinaria, vehículos y herramientas a motor en la zona de actuación.

6. Si durante los diferentes trabajos de ejecución del proyecto, apareciera un yacimiento o cualquier hallazgo que se considere pudiera contener significado arqueológico, la empresa responsable de las obras deberá paralizar cautelarmente las labores que pudieran afectarle, y remitir de forma inmediata al Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Deporte un informe del hecho para su valoración y para determinar si procede una excavación de urgencia con el fin de recuperar los restos arqueológicos, no reanudando la actividad en dicho punto hasta que se le comunique por el Servicio mencionado el permiso correspondiente.

7. Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Informe de Impacto Ambiental, deberán ser comunicados a la Consejería de Medio Ambiente, que establecerá si procede la aplicación de nuevas medidas correctoras.

### DISPOSICIÓN FINAL

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la obtención de las respectivas autorizaciones o informes por parte de otras administraciones y organismos.

Santander, 6 de marzo de 2006.-El director general de Medio Ambiente, Alfredo Izaguirre Aranceta.

### ANEXO I

#### Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la colocación de una estructura metálica que sirva de soporte para la colocación de las nuevas placas solares, y de este modo suministrar de la forma más sostenible energía al refugio de Cabaña Verónica.

Esta estructura será colocada a unos 5 metros de distancia del túnel de entrada en el refugio en su parte más próxima.

La estructura está compuesta por dos partes diferenciadas:

- Una formada por perfiles huecos de 60x60x3 mm, obteniendo una estructura en forma de "L" con altura total de 1.64 metros. Esta estructura tiene un soporte en la zona anterior para la colocación de un cajón en la que se alojarán las baterías y motores de la propia estación solar.

- La estructura superior, que alberga los propios paneles, formada por angulares de 35x35x3 mm y "T" de 35x40. La estructura quedará elevada del suelo 1,5 metros para evitar, de este modo, se enterrada debido a los frecuentes nieves en esa zona.

No será necesaria la cimentación de la estructura ya que se procederá a utilizar los propios bloques de piedra caliza como zapatas de la misma mediante anclaje de varillas recibidas con resina epoxi.

La estructura quedará elevada del suelo 1,5 metros para evitar, de este modo, se enterrada debido a las frecuentes nieves del entorno.

Para la protección de la estructura se aplicarán dos capas de minio, y después otras dos manos de pintura esmalte graso.